Proceso: EJECUTIVO

Radicado: 91-001-40-03-001-2021-00179
Demandante: ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE LETICIA
Demandado: DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Decisión: ORDENA TRASLADO DE EXCEPCIONES/RECONOCE PERSONERIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia, Amazonas; Veintinueve (29) de junio de Dos Mil Veintidós (2022).

Ingresa el Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía No.2021-00179, con memorial suscrito por el apoderado de la parte demandada, en el cual se pronuncia frente a las pretensiones de la parte ejecutante e invoca la excepción de mérito visible en el anexo 46 folio 01 a 02 del expediente electrónico.

En consecuencia, de lo antes indicado y con fundamento en lo establecido en los artículos 442 y 443 del C.G.P., el Juzgado:

RESUELVE:

- 1. ADELANTESE por secretaría, traslado por el término de diez (10) días a la parte demandante de la excepción de mérito presentada y visible en el anexo 46 folio 01 a 02 del expediente electrónico del expediente electrónico; para que en ejercicio del derecho de defensa y contradicción la parte demandante se pronuncie, aporte y solicite pruebas de considerarlo pertinente.
- **2.** Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para que se profiera la decisión que conforme a la ley corresponda.
- 3. RECONOCESE personería adjetiva para actuar dentro del presente proceso en calidad de demandado al **DEPARTAMENTO DE MAGDALENA** con Nit. 800.103.920-6 Representada Legalmente por CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR y/o quien hagas sus veces y al abogado **JORGE JOAQUIN MONTES CADAVID**, como su apoderado judicial en los términos y efectos del poder legalmente conferido. –

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

JOEL EMIGDIO CUILLEN DE DA ROSA Juez Primero Civil Municipal

Leticia - Amazonas

<u>NOTA:</u> Leticia, Amazonas; **30 de junio de 2022**. Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **54.** –

Firmado Por:

Joel Emigdio Guillen Dela Rosa Juez Juzgado Municipal Civil 001 Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e401ba6cf721558d611e670a1f2e765f10701d6a6bccc2b81fd644b67f0aea23

Documento generado en 29/06/2022 12:57:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica